

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO.

Valencia, 11 de agosto de 2.010.
200° Y 151°

Visto el contenido de la demanda y sus recaudos anexos, presentada por el ciudadano RAÚL JOSÉ GÓMEZ PASINA, Venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° 14.128.837, asistido por la abogada GLEDYS ELENA ABREU MADRID, Venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° 6.096.210 e inscrita en el INPREABOGADO bajo el N° 25.089, y por cuanto la demanda no es contraria al orden público a las buenas costumbres o a alguna disposición expresa de la Ley, se admite cuanto ha lugar en derecho. Emplácese a la parte demandada Sociedad Mercantil Construcciones y Servicios C.A., (COYSERCA), en la persona del ciudadano CESAR MANUEL MOLINA SÁNCHEZ, mayor de edad, titular de la cedula de Identidad N° V- 2.288.383 y de este domicilio; para que comparezca por ante este Tribunal dentro de los Veinte (20) días de despacho siguiente a dar contestación a la demanda por CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Procedimiento Ordinario), de conformidad con lo establecido dispuesto en el artículo 338 del Código de Procedimiento Civil. Expídase copia Certificada fotostática del Libelo de la demanda, con orden de comparecencia al pié, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y 112 del Código ejusdem, a fin de formar la compulsa respetiva y entréguesele al alguacil a fin de que practique la citación ordenada.

Isabel Cabrera de Urbano
Abg. ISABEL CRISTINA CABRERA DE URBANO
JUEZA TITULAR

Aracelis Urdaneta
Abg. ARACELIS URDANETA
LA SECRETARIA

ICCU/fm
EXP. N° 24.031

Ochenta y siete (87)

RECEBIDO